



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023 - MDH/A

Huambos, 06 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 027-2023-MDH-A, de fecha 09 de setiembre de 2023, el Informe N° 029-2023-MDH/UGM/RVG, de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión Municipal, mediante el cual remite la propuesta del Reglamento para el cobro del servicio de agua y derecho de instalación de desagüe en la ciudad de Huambos ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al Inciso 4) del artículo 200° de la Carta Fundamental.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Organiza de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que son bienes de las municipalidades: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Asimismo, la misma Ley, en el artículo 83° establece, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que, el artículo 80, inciso 4.1 de la Ley N° 27972; señala que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: Administrar y reglamentar





directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, el artículo 169°, inciso a) y b) del DS N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios del saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente Rector. b) Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece las normas que rigen la prestación de los Servicios de Saneamiento a nivel nacional en el ámbito urbano y rural con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

Que, Informe N° 029-2023-MDH/UGM/RVG, de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión Municipal, presenta la propuesta para el cobro del suministro de agua, derecho de instalación de agua, derecho de instalación de desagüe, en merito que es necesario dicho cobro para mantener la operatividad de la red y brindar un servicio de calidad, basándose en la necesidad de asegurar la sostenibilidad financiera del servicio de suministro de agua en el Distrito de Huambos.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 027-2023-MDH-A, de fecha 09 de setiembre de 2023, el consejo municipal aprobó por unanimidad el cobro por el suministro de agua en el Distrito de Huambos.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la ley Orgánica de las Municipalidades las ordenanzas son normas municipales de carácter general de mayor Jerarquía, tiene rango de Ley, mientras que los acuerdos de concejo tienen menor Jerarquía Normativa, por lo tanto, se debe aprobar por Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA Y DERECHO DE INSTALACIÓN DE DESAGÜE EN LA CIUDAD DE HUAMBOS





ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA Y DERECHO DE INSTALACIÓN DE DESAGÜE EN LA CIUDAD DE HUAMBOS, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA**, cuyo texto contiene, 05 (Cinco) Títulos, 10 (diez) Artículos, y 01 (una) Disposición Final, que forma parte integrante de la presente norma municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER las siguientes tarifas de acuerdo al Reglamento antes aprobado para el servicio de agua, derecho de instalación de agua y derecho de instalación de desagüe del Distrito de Huambos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Tarifa doméstica: Para usuarios y/o propietarios de bienes inmuebles sin actividad comercial.		
Categoría	Servicio de Agua	S/ 7.00 soles por mes
	Derecho de instalación de agua ¹ .	S/ 100.00 soles
	Derecho de instalación de desagüe ² .	S/ 100.00 soles

2. Tarifa de locales comerciales o de alta demanda: Restaurantes, hoteles, lavaderos de vehículos u otros de que generen mayor demanda.		
Categoría	Servicio de Agua	S/ 20.00 soles por mes
	Derecho de instalación de agua ³ .	S/ 100.00 soles
	Derecho de instalación de desagüe ⁴ .	S/ 100.00 soles

3. Tarifa general por el derecho de reconexión		
Categoría	Derecho de reconexión de agua y desagüe	S/ 40.00

4. Tarifa general por el uso del servicio de agua en trabajos de construcción		
Categoría	Uso del servicio de agua en trabajos de construcción	S/ 60.00

¹ Esta categoría es por el derecho de instalar el servicio de agua en viviendas domésticas, el cual no incluye materiales para realizar dicha conexión.

² Esta categoría es por el derecho de instalar desagüe en viviendas domésticas, el cual no incluye materiales para realizar dicha conexión.

³ Esta categoría es por el derecho de instalar el servicio de agua en locales comerciales o de alta demanda, el cual no incluye materiales para realizar dicha conexión.

⁴ Esta categoría es por el derecho de instalar desagüe en locales comerciales o de alta demanda, el cual no incluye materiales para realizar dicha conexión.





ARTICULO TERCERO.— Los usuarios por el servicio de agua, por el derecho de instalación de agua y por el derecho de instalación de desagüe en viviendas domésticas y locales comerciales, estarán **OBLIGADOS** a pagar por el servicio de agua y derecho de instalación de agua y desagüe de acuerdo al artículo precedente, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO. – Los usuarios del servicio de agua están obligados a cumplir con el pago de la tarifa mensual establecida en el artículo primero, caso contrario a los **TRES MESES CONSECUTIVOS DE NO HABER PAGADO POR EL SERVICIO DE AGUA, SE PROCEDERÁ AL CORTE DEFINITIVO DEL SERVICIO.**

ARTICULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entra en Vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huambos.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS

Mariano Bustamante Diaz
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA Y DERECHO DE INSTALACIÓN DE DESAGÜE EN LA CIUDAD DE HUAMBOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo Este reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el cobro del servicio de agua en la ciudad Huambos, asegurando la disponibilidad continua y la calidad del servicio.

Artículo 2. Base Normativa Este reglamento se basa en la legislación nacional y las regulaciones pertinentes relacionadas con la prestación y gestión de servicios de agua para consumo humano.

1. **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos:** Esta ley regula la gestión y el uso de los recursos hídricos. Establece los principios y disposiciones generales relacionados con el uso sostenible del agua y la protección de las fuentes de agua.
2. **Ley N° 29903, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS):** El MVCS es la entidad encargada de supervisar y regular el suministro de agua. Esta ley establece sus funciones y responsabilidades.
3. **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:** Esta ley establece las normas generales para la administración pública y los procedimientos administrativos, lo que incluye los procedimientos relacionados con la gestión y cobro del servicio de agua.
4. **Normas de Calidad del Agua para Consumo Humano (DS N° 031-2010-SA):** Este decreto supremo establece los estándares de calidad del agua para consumo humano, asegurando que el agua suministrada a los usuarios cumpla con requisitos de potabilidad y seguridad.
5. **Regulación de Tarifas de los Servicios de Saneamiento (DS N° 022-2002-EM):** Este decreto supremo regula la fijación de tarifas para los servicios de agua y saneamiento, estableciendo las pautas para la determinación de las tarifas y su revisión periódica.
6. **Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento (DS N° 001-2010-EM):** Este reglamento regula la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo el servicio de agua para consumo humano, y establece las normas técnicas y administrativas para su provisión.
7. **Ordenanza Municipal:** A nivel local, la Municipalidad Distrital de Huambos emite la ordenanza que regulan el servicio de agua, incluyendo tarifas, penalidades por falta de pago y otros aspectos relacionados con la prestación del servicio.



TÍTULO II: TARIFAS Y FACTURACIÓN

Artículo 3. Tarifas

3.1. Las tarifas por el servicio de agua se establecen de acuerdo con los principios de costos, sostenibilidad y equidad, y serán revisadas periódicamente por la UGM de la Municipalidad Distrital de Huambos.

A continuación, presento una propuesta de tarifas diferenciadas por tipo de usuario:

- **Viviendas:**

Tarifa Mensual: S/7.00 (siete nuevos soles) por vivienda.

Derecho por Instalación de Agua (único): S/100.00 (cien nuevos soles)

Derecho por Instalación de desagüe (único): S/100.00 (cien nuevos soles)

- **Locales Comerciales de Alta Demanda de Agua:**

Tarifa Mensual: S/20.00 (veinte nuevos soles) por local comercial.

Derecho por Instalación de Agua (único): S/ 100.00 (cien nuevos soles).

Derecho por Instalación de desagüe (único): S/100.00 (cien nuevos soles)

- **En general:**

Pago por reconexión del servicio: S/ 40.00 (cuarenta nuevos soles).

Uso del agua en trabajos de construcción: S/ 60.00 (sesenta nuevos soles).

Estas tarifas reflejan un mayor costo para los locales comerciales debido a su mayor demanda de agua y su impacto en los gastos operativos. Además, se introduce un derecho por instalación de agua y desagüe, la cual **no incluye los materiales** para realizar la conexión.

Artículo 4. Facturación

4.1. La facturación se realizará de forma mensual, de acuerdo a las tarifas establecidas y vigentes.

4.2. Los usuarios serán responsables de proporcionar información precisa y actualizada para la facturación.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS DE PAGO

Artículo 5. Modalidades de Pago

5.1. Los usuarios podrán realizar el pago del servicio de agua a través de pagos en efectivo en oficinas designadas de la municipalidad distrital de Huambos.



5.2. Se establecerán fechas de vencimiento para el pago de las facturas, con opciones de pago anticipado.

Artículo 6. Morosidad

6.1. En caso de morosidad en el pago, se aplicarán recargos financieros de acuerdo con la normativa vigente.

6.2. Por morosidad de tres meses consecutivos se cortará el servicio y tendrá que pagar el monto de reconexión para volver a contar con el servicio.

TÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7. Derechos de los Usuarios

7.1. Los usuarios tienen derecho a recibir un servicio de agua de calidad y acceso a información sobre las tarifas y políticas de la entidad prestadora del servicio.

Artículo 8. Obligaciones de los Usuarios

8.1. Los usuarios deberán utilizar el agua de manera responsable, reportar fugas, mantener sus medidores en buen estado y pagar sus facturas a tiempo.

TÍTULO V: SANCIONES Y MULTAS

Artículo 9. Sanciones

9.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, se aplicarán sanciones que pueden incluir multas hasta la suspensión del servicio en casos graves.

A continuación, se detallan las sanciones que se tomaran respecto a las infracciones cometidas por el usuario:



INFRACCIONES	SANCIONES
<i>Desperdicio de agua:</i> usar agua potable para fines no permitidos, o no reparar fugas en un plazo razonable	multas económicas del 2% de una UIT (Unidad Impositiva Tributaria), cortes en el suministro de agua e imposición de restricciones de uso.
<i>Conexiones ilegales:</i> Conectar tuberías de agua sin autorización o manipular válvulas y llaves pertenecientes al sistema de agua.	Multas, cargos retroactivos, desconexión del servicio y acciones legales
<i>No cumplir con restricciones de uso:</i> No obedecer restricciones de riego y lavado de autos.	Multas, cierre temporal del servicio, limitación del uso
<i>No pagar las facturas del agua:</i> Dejar de pagar las facturas de agua durante tres (03) meses consecutivos.	Suspensión del servicio, pago por reconexión.
<i>Contaminación del agua:</i> Vertidos ilegales de sustancias químicas, contaminantes o desechos en fuentes de agua potable.	Multas significativas, acciones legales, limpieza de la contaminación y responsabilidad civil

Artículo 10. Procedimiento de Sanción

10.1. El procedimiento para la imposición de sanciones se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente y garantizando el derecho a la defensa.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Vigencia y Modificación

11.1. Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la UGM y Alcaldía de la municipalidad distrital de Huambos

11.2. Cualquier modificación a este reglamento se realizará de acuerdo con el procedimiento legal correspondiente.

